



## Trabajadores autónomos

### Valores vigentes a partir de noviembre 2025

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/11/2025

#### Categorías mínimas de revista

##### A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 59.830,64
II	\$ 83.761,62
III	\$ 119.660,24
IV	\$ 191.456,30
V	\$ 263.251,38

##### B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 65.439,77
II' (II prima)	\$ 91.614,27
III' (III prima)	\$ 130.878,39
IV' (IV prima)	\$ 209.405,33
V' (V prima)	\$ 287.931,20

##### C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 59.830,64

##### D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 59.830,64

##### E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 50.482,10

##### F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 20.566,78

**Categorías de revista**

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes a pagar
A	\$ 46.666,14
B	\$ 57.286,84
B'	\$ 62.657,48
C	\$ 76.579,52
C'	\$ 83.758,85
D	\$ 114.571,00
D'	\$ 125.312,03
E	\$ 191.302,96
E'	\$ 209.237,61
F	\$ 267.586,59
G	\$ 382.458,68
G'	\$ 418.314,19
H	\$ 573.913,18
I	\$ 717.953,56
J	\$ 717.953,56

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 39.374,56

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 16.041,49

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8°, Ley N° 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de referencia en pesos
I	186.970,77
II	261.755,07
III	373.938,27
IV	598.300,96
V	822.660,55

**Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006**

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 99 CENTAVOS" (\$1.346.151,99)".

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 99 CENTAVOS" (\$1.346.151,99)".